

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 302 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Agustín García Díaz Montenegro, don Ángel Olivares Molina, don Fernando Ormeño Chaves, don Francisco Bernal Boto, don Jesús Jiménez Calderón, don José Antonio Rodríguez Valencia, don Máximo Manna Dangelo, don Moisés Absalón Cano Díaz y don Pedro Gordo Taño, frente a “Azañedo Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Ineldi, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 422.951,30 euros de principal (correspondiendo 72.158,10 euros a la ejecución número 302 de 2013, de don Ángel Olivares Molina; 27.318 euros a la ejecución número 303 de 2013, de don Alberto Agustín García Montenegro; 16.562,50 euros a la ejecución número 304 de 2013, de don Máximo Manna Dangelo; 13.920,48 euros a la ejecución número 305 de 2013, de don Jesús Jiménez Calderón; 47.123,71 euros a la ejecución número 313 de 2013, de don José Antonio Rodríguez Valencia; 31.657,19 euros a la ejecución número 314 de 2013, de don Moisés Absalón Cano Díaz; 58.955,62 euros a la ejecución número 315 de 2013, de don Rafael Felipe Rubio; 33.262,86 euros a la ejecución número 278 de 2013, de don Francisco Bernal Boto; 70.722,65 euros a la ejecución número 55 de 2014, de don Fernando Ormeño Chaves, y 51.270,19 euros a la ejecución número 95 de 2014, de don Pedro Gordo Taño), más 42.295 euros de intereses y 42.295 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de las ejecutadas “Azañedo Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Ineldi, Sociedad Limitada Unipersonal”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2513/0000/64/0302/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Azañedo Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Ineldi, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.182/15)

